



1246



RESOLUCION N° _____

BUENOS AIRES, 15 AGO 2014

VISTO el expediente N° 0012257/12 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, por el cual la mencionada Institución Universitaria, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO INDUSTRIAL, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 4/13, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por Resolución Ministerial N° 1054 del 24 de octubre de 2002 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de INGENIERO INDUSTRIAL.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 943 del 20 de diciembre de 2010 acreditó la carrera de INGENIERÍA INDUSTRIAL por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de INGENIERO INDUSTRIAL.

Handwritten signature and initials.



Ministerio de Educación

1246



RESOLUCION N° _____

Que las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO INDUSTRIAL son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 1054 del 24 de octubre de 2002.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 943 del 20 de diciembre de 2010 al título de INGENIERO INDUSTRIAL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, perteneciente a la carrera de INGENIERÍA INDUSTRIAL a dictarse bajo la modalidad presencial en la FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS ECONÓMICO-SOCIALES, según el

Handwritten signature and initials



Ministerio de Educación



plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO INDUSTRIAL a las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 1054 del 24 de octubre de 2002 que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 943 del 20 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten initials and marks, including a large 'C' and a signature.

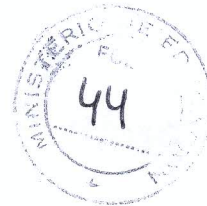
1 2 4 6

RESOLUCION N° _____

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación



1246

ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO: INGENIERO INDUSTRIAL, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS ECONÓMICO-SOCIALES

- A.- Realizar estudios de factibilidad, proyectar, dirigir, implementar, operar y evaluar el proceso de producción de bienes industrializados y la administración de los recursos destinados a la producción de dichos bienes.
- B.- Planificar y organizar plantas industriales y plantas de transformación de recursos naturales de bienes industrializados y servicios.
- C.- Proyectar instalaciones necesarias para el desarrollo de procesos productivos destinados a la producción de bienes industrializados y dirigir su ejecución y mantenimiento.
- D.- Proyectar, implementar y evaluar el proceso destinado a la producción de bienes industrializados.
- E.- Determinar las especificaciones técnicas y evaluar la factibilidad tecnológica de los dispositivos, aparatos y equipos necesarios para el funcionamiento del proceso destinado a la producción de bienes industrializados.
- F.- Programar y organizar el movimiento y almacenamiento de materiales para el desarrollo del proceso productivo y de los bienes industrializados resultantes.
- G.- Participar en el diseño de productos en lo relativo a la determinación de la factibilidad de su elaboración industrial.
- H.- Determinar las condiciones de instalación y de funcionamiento que aseguren que el conjunto de operaciones necesarias para la producción y distribución de bienes industrializados, se realice en condiciones de higiene y seguridad; establecer las especificaciones de equipos, dispositivos y elementos de protección y controlar su utilización.
- I.- Realizar la planificación, organización, conducción y control de gestión del conjunto

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación

1246



- de operaciones necesarias para la producción y distribución de bienes industrializados.
- J.- Determinar la calidad y cantidad de los recursos humanos para la implementación y funcionamiento del conjunto de operaciones necesarias para la producción de bienes industrializados; evaluar su desempeño y establecer los requerimientos de capacitación.
- K.- Efectuar la programación de los requerimientos financieros para la producción de bienes industrializados.
- L.- Asesorar en lo relativo al proceso de producción de bienes industrializados y la administración de los recursos destinados a la producción de dichos bienes.
- M.- Efectuar tasaciones y valuaciones de plantas industriales en lo relativo a: sus instalaciones y equipos, sus productos semielaborados y elaborados, y las tecnologías de transformación utilizadas en la producción y distribución de bienes industrializados.
- N.- Realizar arbitrajes y peritajes referidos a: la planificación y organización de plantas industriales, sus instalaciones y equipos, el proceso de producción, los procedimientos de operación y las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, para la producción y distribución de bienes industrializados.

1
2
Calle



Ministerio de Educación

1240



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS ECONÓMICO-SOCIALES

TÍTULO: INGENIERO INDUSTRIAL

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA		CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
			HORARIA SEMANAL	HORARIA TOTAL			

PRIMER AÑO

1	INTRODUCCIÓN A LA INGENIERÍA	Semestral	4	60	-	Presencial	
2	ANÁLISIS MATEMÁTICO 1	Cuatrimestral	9	135	-	Presencial	
3	QUÍMICA GENERAL APLICADA	Cuatrimestral	7	105	-	Presencial	
4	COMPUTACIÓN	Cuatrimestral	5	75	-	Presencial	
5	ÁLGEBRA Y GEOMETRÍA ANALÍTICA	Cuatrimestral	9	135	-	Presencial	
6	FÍSICA 1	Cuatrimestral	9	135	-	Presencial	
7	COMPREENSIÓN Y PRODUCCIÓN DE TEXTOS	Cuatrimestral	3	45	-	Presencial	

SEGUNDO AÑO

8	ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	Cuatrimestral	5	75	1,4	Presencial	
9	ANÁLISIS MATEMÁTICO 2	Cuatrimestral	8	120	2	Presencial	
10	FÍSICA 2	Cuatrimestral	9	135	2	Presencial	
11	DIBUJO TÉCNICO	Cuatrimestral	5	75	-	Presencial	
12	ECONOMÍA	Cuatrimestral	6	90	2	Presencial	
13	PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA	Cuatrimestral	6	90	2	Presencial	
14	MATEMÁTICAS ESPECIALES	Cuatrimestral	6	90	2,5	Presencial	
15	ESTÁTICA Y RESISTENCIA DE MATERIALES	Cuatrimestral	5	75	3,6	Presencial	

TERCER AÑO

16	ELECTRÓTECNIA	Cuatrimestral	6	90	10	Presencial	
17	TERMODINÁMICA	Cuatrimestral	7	105	3,6	Presencial	
18	CIENCIA DE LOS MATERIALES	Cuatrimestral	7	105	5,6	Presencial	
19	ANÁLISIS AMBIENTAL	Cuatrimestral	5	75	3	Presencial	
20	SISTEMAS INFORMÁTICOS	Cuatrimestral	6	90	4,5	Presencial	
21	COMPORTAMIENTO ORGANIZACIONAL	Cuatrimestral	6	90	8,9	Presencial	

51
90
Calle



Ministerio de Educación

1246



COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA		CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
			HORARIA SEMANAL	HORARIA TOTAL			
22	MÁQUINAS ELÉCTRICAS	Cuatrimstral	6	90	10	Presencial	
23	HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Cuatrimstral	6	90	3,10	Presencial	

CUARTO AÑO

24	MECÁNICA DE LOS FLUIDOS	Cuatrimstral	6	90	6,14	Presencial	1 *
25	INVESTIGACIÓN OPERATIVA	Cuatrimstral	6	90	8,13,14	Presencial	
26	MECANISMOS Y ELEMENTOS DE MÁQUINAS	Cuatrimstral	7	105	9,11,15	Presencial	
27	ELECTRÓNICA BÁSICA	Cuatrimstral	6	90	10	Presencial	
28	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL	Cuatrimstral	6	90	8,12	Presencial	
29	LEGISLACIÓN	Cuatrimstral	5	75	9	Presencial	
30	ELECTIVA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES	Cuatrimstral	4	60	1,7	Presencial	
31	TECNOLOGÍA MECÁNICA	Cuatrimstral	7	105	15,18	Presencial	

QUINTO AÑO

32	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	Cuatrimstral	6	90	16	Presencial	2 *
33	GESTIÓN DE CALIDAD	Cuatrimstral	5	75	13	Presencial	
34	INSTALACIONES TERMOMECAÑICAS INDUSTRIALES	Cuatrimstral	6	90	17,18	Presencial	
35	EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	Cuatrimstral	5	75	8,12,13	Presencial	
36	OPTIMIZACIÓN Y CONTROL	Cuatrimstral	4	60	13,20	Presencial	
37	OPTATIVA 1	Cuatrimstral	5	75	-	Presencial	3 *
38	OPTATIVA 2	Cuatrimstral	5	75	-	Presencial	
39	PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA	Anual	7	210	-	Presencial	
40	TRABAJO FINAL	Cuatrimstral	8	120	-	Presencial	4 *

TÍTULO: INGENIERO INDUSTRIAL

CARGA HORARIA TOTAL: 3750 HORAS

OBSERVACIONES

1 * El alumno deberá acreditar conocimientos del idioma inglés al comenzar a cursar el 4° año de la carrera.

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación

1246



2 * El alumno podrá realizar la Práctica Profesional Supervisada, cuando haya regularizado la totalidad de las asignaturas obligatorias.

3 * Asignaturas 37 y 38 las materias correlativas de las optativas , serán establecidas mediante acto administrativo, cuando se fijen las asignaturas que constituirán cada tramo de optativas.

4 * El alumno podrá comenzar el Trabajo Final, previa autorización de la Comisión de Carrera, cuando haya regularizado la totalidad de las asignaturas obligatorias correspondientes al 4° año de la carrera. Asimismo, la Comisión fijará las correlatividades necesarias de acuerdo con la temática del mismo.

SI
[Handwritten signature]